

DECLARA RENTA 2013

Caso práctico - Empresas

www.renta2013.pe



CASO PRÁCTICO- RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

EJERCICIO GRAVABLE 2013 - PDT 684

	Pág.
1. ENUNCIADO _____	3
2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA _____	4
3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA _____	11
4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA _____	12
5. ANEXOS _____	13
<ul style="list-style-type: none"> - Anexo N° 1 : Estado de situación financiera a valores históricos al 31 de diciembre de 2013. - Anexo N° 2: Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013. - Anexo N° 3: Detalle de los pagos del impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN. - Anexo N° 4: Crédito contra el impuesto a la Renta por trabajadores con discapacidad. - Anexo N° 5: Determinación de los efectos de las diferencias temporales. - Anexo N° 6: Impuesto a la Renta neto de los efectos de las diferencias temporales. - Anexo N° 7: Detalle de los pagos a cuenta del Impuesto a Renta. - Anexo N° 8: Asientos contables posteriores al Estado de Situación Financiera. 	
6. CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO _____	18

1. ENUNCIADO

La empresa comercial "EL SOL S.A.C", identificada con RUC N° 20102420706 con domicilio en la calle Miguel Iglesias N° 611 – Los Olivos; tiene como actividad principal la comercialización en el país de productos alimenticios y abarrotes en general, desarrolla actividades desde el año 1999.

Para efectos de la declaración anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2013 presenta la siguiente información:

- 1) El Estado de Situación Financiera a valores históricos al 31.12.2013 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes del Impuesto a la Renta de S/ 15'780,426. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado de Resultados del PDT N° 684, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.
- 2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2013 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, por un importe total de S/ 2'136, 643. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 358,378 (Ver Anexos N° 3 y 7).
- 3) Al 31 de diciembre de 2013 la empresa cuenta con un total de sesenta y tres (63) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente se encuentra obligada a otorgar una participación en las utilidades a los trabajadores del 8% de la Renta Anual antes del impuesto, alícuota que le corresponde por tratarse de una empresa comercial (Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892). Asimismo la empresa cumplió con efectuar el pago de las utilidades dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración jurada anual del Impuesto a la Renta.
- 4) La empresa tiene sesenta (60) trabajadores desde el año 2006 dentro de los cuales cinco (05) presentan discapacidad, quienes perciben una remuneración mensual de S/ 3,850. Adicionalmente, en el mes de setiembre de 2013, ingresan a laborar a la empresa dos (02) trabajadores discapacitados con una remuneración mensual de S/ 2,500. En el mes de Junio 2013 la empresa ha realizado en su local trabajos de mejoramiento en favor del personal discapacitado (rampas de acceso, adquisición de sillas de ruedas, de equipos con sistema Braille), por un importe de S/. 30,000.
- 5) La empresa no tiene:
 - I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
 - II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
 - III. Vinculación económica con otras empresas.
- 6) La empresa es representada por su Gerente General el Señor Arnaldo Chapilliquen Contreras identificado con DNI N° 26624897.
- 7) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

Concepto	ADICION	DIFERENCIA																																																												
<p>1) Intereses no deducibles</p> <p>(A) Total gastos por intereses 184,360</p> <p>(B) Total ingresos por Intereses inafectos 65,750</p> <p>(C) Monto deducible: A - B 118,610</p> <p>Monto no deducible (A - C) 65,750</p> <p>Base Legal: Inciso a) del Artículo 37° de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.</p>	65,750	Permanente																																																												
<p>2) Intereses entre empresas vinculadas</p> <p>En el mes de enero la empresa ha recibido un préstamo de S/. 12'000,000 de su empresa vinculada habiendo pactado un interés del 5% anual. La empresa ha contabilizado por concepto de gastos financieros el importe de S/. 600,000.</p> <p>El patrimonio neto de la empresa del ejercicio anterior asciende a S/. 3'875,000 y el capital social es de S/. 1'375,000.</p> <ul style="list-style-type: none"> Patrimonio neto del ejercicio anterior x 3 = S/. 3'875,000 x 3 = S/. 11'625,000 (el monto que se toma a efectos de establecer el límite es el patrimonio neto y no el monto del capital) Intereses del monto máximo de endeudamiento S/. 11'625,000 x 5% = S/. 581,250 (gasto deducible) Intereses del préstamo realizado por la empresa vinculada. S/. 12'000,000 x 5% = S/. 600,000 <p>Con estos datos se determina el monto del interés no deducible por exceder el monto máximo de endeudamiento:</p> <p>Base legal: Inciso a) del Artículo 37° de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.</p> <p>S/. 600,000 - 581,250 18,750</p>	18,750	Permanente																																																												
<p>3) Movilidad de los trabajadores</p> <p>Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores, la suma de S/. 318.00, correspondiente al mes de junio de 2013, sustentado únicamente con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fechas</th> <th>Nombres y apellidos del trabajador</th> <th>Importe S/.</th> <th>Límite Máximo S/.</th> <th>Gasto deducible</th> <th>Exceso S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03.06.2013</td> <td>Juan Rivas</td> <td>55.00</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> <td>25.00</td> </tr> <tr> <td>04.06.2013</td> <td>Amaldo Chapilliquen</td> <td>43.00</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> <td>13.00</td> </tr> <tr> <td>06.06.2013</td> <td>Daniel Contreras</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>07.06.2013</td> <td>Eduardo Collazos</td> <td>47.00</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> <td>17.00</td> </tr> <tr> <td>11.06.2013</td> <td>Carlos Gallardo</td> <td>20.00</td> <td>30.00</td> <td>20.00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>12.06.2013</td> <td>Emilio Chavez</td> <td>28.00</td> <td>30.00</td> <td>28.00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>14.06.2013</td> <td>Luis Varas</td> <td>35.00</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>18.06.2013</td> <td>Luciano Ortiz</td> <td>60.00</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Totales</td> <td>318.00</td> <td>-----</td> <td>228.00</td> <td>90.00</td> </tr> </tbody> </table>	Fechas	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/.	Límite Máximo S/.	Gasto deducible	Exceso S/.	03.06.2013	Juan Rivas	55.00	30.00	30.00	25.00	04.06.2013	Amaldo Chapilliquen	43.00	30.00	30.00	13.00	06.06.2013	Daniel Contreras	30.00	30.00	30.00	0	07.06.2013	Eduardo Collazos	47.00	30.00	30.00	17.00	11.06.2013	Carlos Gallardo	20.00	30.00	20.00	0	12.06.2013	Emilio Chavez	28.00	30.00	28.00	0	14.06.2013	Luis Varas	35.00	30.00	30.00	5.00	18.06.2013	Luciano Ortiz	60.00	30.00	30.00	30.00	Totales		318.00	-----	228.00	90.00		Permanente
Fechas	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/.	Límite Máximo S/.	Gasto deducible	Exceso S/.																																																									
03.06.2013	Juan Rivas	55.00	30.00	30.00	25.00																																																									
04.06.2013	Amaldo Chapilliquen	43.00	30.00	30.00	13.00																																																									
06.06.2013	Daniel Contreras	30.00	30.00	30.00	0																																																									
07.06.2013	Eduardo Collazos	47.00	30.00	30.00	17.00																																																									
11.06.2013	Carlos Gallardo	20.00	30.00	20.00	0																																																									
12.06.2013	Emilio Chavez	28.00	30.00	28.00	0																																																									
14.06.2013	Luis Varas	35.00	30.00	30.00	5.00																																																									
18.06.2013	Luciano Ortiz	60.00	30.00	30.00	30.00																																																									
Totales		318.00	-----	228.00	90.00																																																									

Concepto	S/.
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	318.00
(-) Gastos de movilidad deducible (junio 2013)	-228.00
Adición por exceso de gastos de movilidad	90.00

Base legal: (Inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento)

90

| **4) Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.** Se ha contabilizado como gasto S/ 53,820 en la "cuenta 68 – Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones, subcuenta 684 - Valuación de Activos – Divisionaria - 6841 - Estimación de cuentas de cobranza dudosa" como provisiones del ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle: | Concepto | Operaciones con empresas vinculadas | Operaciones con no vinculadas afianzadas por entidad bancaria | |-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------| | Operaciones comerciales realizadas con la empresa vinculada "Comercial Justo SAC" por un monto de S/. 16,870 provisión contabilizada en la cuenta 68. | 16,870 | | | Venta a la empresa no vinculada "Comercial Calin SAC" por un monto de S/. 36,950 provisión contabilizada en la cuenta 68. | | 36,950 | | Respecto de dicho monto existe una fianza bancaria por una suma de S/. 28,400. | | (28,400) | | Exceso no garantizado (deducible) | | 8,550 | | Adiciones por Provisiones no permitidas como gasto | 16,870 | 28,400 | | TOTAL A ADICIONAR | 45,270 | | **Base legal:** (Inciso i) del artículo 37° de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento). 45,270 | | Permanente |
| **5) Gastos destinados a prestar servicios de salud de cualquier servidor** La empresa ha enviado a sus vendedores y a los hijos mayores de 18 años de los mismos, a la clínica "Sanitas Hope" para realizar exámenes médicos durante el año 2013, el total de gasto por dichos exámenes fue de S/. 9,600. Sin embargo, se ha determinado que ninguno de los hijos de los vendedores se encuentra incapacitado, por lo que en el detalle del comprobante de pago emitido por la clínica se observa que el costo de los exámenes médicos de los vendedores asciende a S/. 6,626. | | |

Concepto	S/.		
Total de gastos por exámenes médicos en clínica "Sanitas Hope"	9,600	2,974	Permanente
Total de gastos por exámenes médicos de los vendedores	6,626		
Total de gastos por exámenes médicos de los hijos mayores de 18 años	2,974		
Adción por gastos en gastos en salud de hijos mayores de 18 años no incapacitados	2,974		
6) Gastos recreativos del personal			
Por el día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para el personal.			
A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	S/.	42,500	Permanente
B) Gastos recreativos contabilizados	95'113,760		
C) Límite máximo deducible ⁽¹⁾ : S/. 148,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,700)	190,500		
Monto no deducible (B - C)	<u>(148,000)</u>		
	42,500		
(1) No se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/. 475,569 (0.5% de S/. 95,113,760) debido a que éste monto es mayor que el límite de S/. 148,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,700).			
Base Legal: Último párrafo del inciso II) del Artículo 37° de la Ley.			
7) Exceso de remuneraciones del Directorio			
Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/. 1'039,000			
A) Utilidad según Balance al 31.12.2013	S/.	29,834	Permanente
B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	15,780,426		
Total Utilidad	<u>1,039,000</u>		
C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/. 16'819,426	16,819,426		
Monto no deducible (B - C)	<u>1,009,166</u>		
	29,834		
8) Exceso de gastos de representación			
Se registraron en la contabilidad gastos de representación por el importe de S/. 185,750.			
A) Ingresos brutos del ejercicio (menos devoluciones, bonificaciones, descuentos y demas)	S/.	37,750	Permanente
B) Gastos de representación contabilizados	95'113,760		
C) Límite máximo deducible(1): S/. 148,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,700)	185,750		
Monto no deducible (B - C)	<u>148,000</u>		
	37,750		
(1) No se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos brutos S/. 475,569 (0.5% de S/. 95,113,760) debido a que éste monto es mayor que el límite de S/. 148,000 (40 UIT: 40 x S/. 3,700).			
Base Legal: Inciso q) del Artículo 37° de la Ley e inciso m) del Artículo 21° del Reglamento.			

9) Gastos por viáticos en el interior del país		4,160	Permanente
Se ha contabilizado gastos por viáticos por viajes a provincias por un importe de S/. 9,900. Los viajes fueron realizados por el gerente comercial a la zona norte del país del 21 al 27 de enero y a la zona sur del país del 14 al 16 de octubre del 2013. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.			
Gasto máximo aceptado por día (21 al 23 de enero) 3 x 420	S/.		
Gasto máximo aceptado por día (24 al 27 de enero y del 14 al 16 octubre) 7 x 640	1,260		
(A) Total	<u>4,480</u>		
(B) Gastos contabilizados	5,740		
Monto no deducible (B - A)	<u>9,900</u>		
	4,160		
Base Legal: Inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, Decreto Supremo N° 028-2009-EF y Decreto Supremo N° 007-2013-EF.			
10) Gastos por viáticos en el exterior		2,781	Permanente
El gerente de ventas viajó a la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil) en búsqueda de nuevos clientes y permaneció 5 días, del 18 al 22 de mayo del 2013. Se registraron gastos de alimentación por S/. 7,240 y movilidad por S/. 3,532 sustentados sólo con los respectivos comprobantes de pago emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales del Brasil.			
Límite por día:	S/.		
Día 18 : U.S.\$ 400 x T/C 2.645	1,058		
Día 19 : U.S.\$ 400 x T/C 2.645	1,058		
Día 20 : U.S.\$ 740 x T/C 2.644	1,957		
Día 21 : U.S.\$ 740 x T/C 2.646	1,958		
Día 22 : U.S.\$ 740 x T/C 2.648	1,960		
(A)	<u>7,991</u>		
(B) Gastos contabilizados según comprobantes de pago (S/.7,240 + S/.3,532)	10,772.00		
Monto no deducible (B - A)	<u>2,781.00</u>		
Base Legal: Inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.			
11) Gastos por premios		6,400	Permanente
En el mes de octubre la empresa realizo un sorteo entre sus clientes de 3 refrigeradoras, siendo el costo de S/. 1,808 cada una. El sorteo se realizó sin la presencia de un Notario Público y la empresa cumplió con el pago del IGV por el retiro de bienes.			
• Importe de los 3 refrigeradores (S/. 1,808 x 3)	= 5,424		
• Importe del IGV pagado por la empresa	= 976		
Base Legal: Inciso u) del artículo 37° de la Ley e inciso k) del artículo 44° de la Ley			
12) Gastos de vehículos			
La empresa al 31.12.2013 presenta la siguiente información de vehículos que posee, los mismos que se encuentran asignados a actividades de dirección, representación y administración.			

Placa	Categoría	Adquisición		Asignación	Gastos contabilizados (S/.)
		Fecha	Costo		
U2R-521	A3	01.02.2010	80,000	Dirección	4,800
D7V-688	A4	01.02.2010	90,000	Dirección	6,670
A3T-680	B1.3	05.08.2011	110,000	Administración	1,900
C5D-789	B1.4	06.09.2012	112,500	Representación	3,010
A8P-540	B1.3	03.01.2013	115,000	Administración	5,890
C9N-297	B1.4	03.01.2013	140,000	Dirección	4,500
Total					26,770

Hasta el ejercicio 2012 los gastos de mantenimiento de las camionetas de Placa A3T-680, Placa C5D-789, A8P-540 y Placa C9N-297 eran deducibles en su totalidad, bajo el criterio de causalidad.

Por el ejercicio 2013 se debe tener en cuenta que no serán deducibles los gastos de vehículos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de adquisiciones a título oneroso o gratuito, haya sido mayor a 30 UIT, considerando para tal efecto la UIT correspondiente al ejercicio gravable en que se efectuó la mencionada adquisición o ingreso al patrimonio.

De acuerdo con ello se tiene lo siguiente:

Placa	Categoría	Adquisición		Límite 30 UIT		Determinación del porcentaje
		Fecha	Costo	UIT	importe	
U2R-521	A3	01.02.2010	80,000	3,600	108,000	Si
D7V-688	A4	01.02.2010	90,000	3,600	108,000	Si
A3T-680	B1.3	05.08.2011	110,000	3,600	108,000	No
C5D-789	B1.4	06.09.2012	112,500	3,650	109,500	No
A8P-540	B1.3	03.01.2013	115,000	3,700	111,500	No
C9N-297	B1.4	03.01.2013	140,000	3,700	111,500	No

Determinación del gasto deducible:

Concepto	S/.
Ingresos netos del ejercicio 2012*	59,920,650
(A) Total vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	6
(B) Números máximos de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla.	3
Determinación del monto deducible:	
(C) Gastos de los vehículos de placas U2R-521, A8P-540 y D7V-688	11,470
Determinación del gasto máximo deducible:	
Porcentaje de deducción máxima: (B/A) x 100	33.33%**
(D) Total gastos por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías A3, A4, B1.3 y B1.4 asignados a actividades de dirección, representación y administración. máximo deducible: 33.33% de S/.26,770	8,922
Monto deducible: el que resulte menor entre (C) y (D)	8,922
Adición por exceso de gastos (S/.26,770 - S/.8,922)	17,848

17,848

Permanente

(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se considera 2 vehículos. Producto de ello la empresa debe identificar en su declaración jurada anual, los vehículos de Placas U2R-521 y D7V-688 que dan derecho a la deducción.

Base Legal: Inciso w) del Artículo 37° de la Ley e inciso r) del Artículo 21° del Reglamento

13) Gastos ajenos al negocio

Se han contabilizado los siguientes gastos ajenos al giro del negocio:

- Gastos de viaje de la esposa del Gerente General que no presta servicios en la empresa, cuyo gasto es de:

- Compra de bienes de recreación infantil según facturas de tiendas de productos importados:	S/.	15,700
- Servicios de vigilancia prestados en domicilios que no son locales o establecimientos de la empresa y que corresponden a viviendas particulares.		6,770
		4,600
		27,070

Base Legal: Inciso a) del Artículo 44° de la Ley.

27,070

Permanente

14) Multas e intereses cargados a gastos

La empresa cargó a gastos administrativos lo siguiente:

• Multa por infracciones de tránsito de los vehículos de la empresa, impuesta por la Municipalidad Provincial de Lima.	S/.	1,200
• Multa por infracciones al reglamento de trabajo impuesta por el Ministerio de Trabajo.		3,700
• En el mes de julio la empresa realizó la presentación de la DDJJ mensual del Impuesto a renta del mes de Enero 2013 fuera de fecha, habiendo cancelado S/. 285.00 de intereses mas la multa de S/. 370.00.		655

Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley.

5,555

Permanente

15) Provisiones no admitidas

Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de existencias, por un monto de S/. 145,700, sin efectuar la destrucción correspondiente.

Base Legal: Inciso f) del Artículo 44° de la Ley y tercer párrafo del inciso c) del Artículo 21° del Reglamento

145,700

Temporal

16) Amortización de Intangibles

La empresa recibió en el mes de Enero 2013 de forma gratuita de parte del Sr. Daniel Contreras Secien un software para control de inventarios valorizado en S/ 50,000, el cual ha sido amortizado aplicando lo establecido en el inciso g) del Artículo 44° de la Ley.

Base Legal: Inciso g) del Artículo 44° de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento.

50,000

Permanente

<p>17) Gastos no sustentados con comprobantes de pago</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha registrado como sustento de gasto por servicio de confección de almanaques con una orden de servicio por S/. 4,900. - Se ha registrado como sustento del gasto por el mantenimiento de equipos de oficina con el Presupuesto Técnico N° EO - 1075, por un importe de S/. 3,480. - Se ha registrado gastos diversos sustentados con notas de venta por un monto de S/. 1,300 <p>Base Legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento.</p>	9,680	Permanente								
<p>18) Retiro de bienes por uno de los socios de la empresa cuyo cargo es gerente de administración</p> <p>El gerente de administración ha retirado bienes en desuso, cuyo costo es de S/. 4,850 para su uso personal, el retiro fue realizado el 31.05.2013</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right;">S/.</td> </tr> <tr> <td>- Valor de mercado de los bienes retirados (valor de lista)</td> <td style="text-align: right;">6,380</td> </tr> <tr> <td>- IGV que grava el retiro cargado a gastos (18% de S/. 6,380)</td> <td style="text-align: right;">1,148</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">7,528</td> </tr> </table> <p>Base Legal: Artículo 31°, artículo 32° e Inciso k) del Artículo 44° de la Ley.</p>		S/.	- Valor de mercado de los bienes retirados (valor de lista)	6,380	- IGV que grava el retiro cargado a gastos (18% de S/. 6,380)	1,148		7,528	7,528	Permanente
	S/.									
- Valor de mercado de los bienes retirados (valor de lista)	6,380									
- IGV que grava el retiro cargado a gastos (18% de S/. 6,380)	1,148									
	7,528									
<p>19) Utilización de una mayor tasa de depreciación</p> <p>La empresa ha utilizado una tasa de 20% para depreciar una máquina detectora de impurezas, la cual fue puesta en funcionamiento en agosto de 2013. El valor histórico de este activo al 31.12.2013 es S/. 85,800.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Depreciación contabilizada: $\frac{S/. 85,800 \times 20\% \times 5 \text{ meses}}{12}$</td> <td style="text-align: right;">S/.</td> </tr> <tr> <td>Monto no deducible</td> <td style="text-align: right;">7,150</td> </tr> <tr> <td>Menos : depreciación máxima aceptable $\frac{S/. 85,800 \times 10\% \times 5 \text{ meses}}{12}$</td> <td style="text-align: right;"><u>3,575</u></td> </tr> <tr> <td>Monto no deducible</td> <td style="text-align: right;">3,575</td> </tr> </table> <p>Base Legal: Inciso f) del Artículo 37°, Artículos 40° y 41° de la Ley y Artículo 22° del Reglamento.</p>	Depreciación contabilizada: $\frac{S/. 85,800 \times 20\% \times 5 \text{ meses}}{12}$	S/.	Monto no deducible	7,150	Menos : depreciación máxima aceptable $\frac{S/. 85,800 \times 10\% \times 5 \text{ meses}}{12}$	<u>3,575</u>	Monto no deducible	3,575	3,575	Temporal
Depreciación contabilizada: $\frac{S/. 85,800 \times 20\% \times 5 \text{ meses}}{12}$	S/.									
Monto no deducible	7,150									
Menos : depreciación máxima aceptable $\frac{S/. 85,800 \times 10\% \times 5 \text{ meses}}{12}$	<u>3,575</u>									
Monto no deducible	3,575									
<p>20) Impuesto de terceros asumidos por la empresa</p> <p>En el mes de setiembre la empresa efectúa el pago de un servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido un recibo por honorarios por el importe de S/. 3,900, asumido la empresa el pago de la retención correspondiente.</p> <p>'Importe de la retención del Imp a la Renta (10% de 3,900) = 390</p>	390	Permanente								
<p>21) Compras pagadas sin utilizar Medios de Pago o dinero en efectivo.</p> <p>Se registró como costo o gasto en su contabilidad el importe de S/. 32,970 que corresponde a adquisiciones pagadas con cheques al portador, a diferentes proveedores, por montos superiores a los señalados en el artículo 3° de la Ley N° 28194 (S/. 3,500 o US\$ 1,000).</p> <p>Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.</p> <p>Base Legal: Artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del Artículo 25° del Reglamento.</p>	32,970	Permanente								
TOTALES ADICIONALES	556,575									

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Dedución adicional sobre las remuneraciones que paguen a personas con discapacidad		
Monto no deducibles: (A) - (C)	5 trabajadores con antigüedad mayor a 1 año (S/.)	2 trabajadores con antigüedad menor a 1 año (S/.)
<p>Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:</p> <p>a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2013, calculados mensualmente y totalizados por año. $(60 \times 8) + (62 \times 4) = 480 + 248 = 728$</p> <p>b) Número de trabajadores discapacitados: $(5 \times 8) + (7 \times 4) = 40 + 28 = 68$</p> <p>c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{68 \times 100}{728} = 9.34 \%$</p> <p>Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%</p>		
<p>Remuneraciones Pagadas:</p> <p>5 trabajadores discapacitados con más de un año: $5 \times S/ 3,850 \times 14 = 269,500$ Bonificación extraordinaria: $5 \times 3,850 \times 9\% \times 2 = 3,465$</p> <p>2 Trabajadores discapacitados con menos de un año: $2 \times S/ 2,500 \times 4 = 20,000$ Gratificación de los trabajadores discapacitados con menos de un año: $(4 \times S/ 2,500 \times 2)/6 = 3,333$ Bonificación extraordinaria: $3,333 \times 9\% \times 2 = 600$</p>	272,965	23,933
<p>Dedución adicional: 50%</p> <p>50% de S/. 272,965 50% de S/. 23,933</p>	136,483	11,967
<p>Límite máximo:</p> <p>Trabajadores con más de un año: $5 \times 24 \times 750$</p> <p>Trabajadores con menos de un año: $2 \times 750 \times 4 \times 2$</p>	90,000	12,000
<p>Dedución adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)</p>	90,000	11,967
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	101, 967	

Base Legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley.

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad Neta antes de Participaciones e Impuesto	15,780,426	Consignar en la casilla 103
(+) Más adicionales	556,575	
(-) Menos deducciones:	(101,967)	Consignar en la casilla 105
RENTA NETA IMPONIBLE	16,235,035	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Impuesto Resultante	4,870,510	
30% de 16,235,035		
Menos:		
(-) Crédito contra el IR por trabajadores con discapacidad (Ver Anexo N 4)	(22,560)	Consignar en la casilla 125
	4,847,950	
(-) Pagos a cuenta (Ver anexo N 7)	(2,495,021)	Consignar en la casilla 128
SALDO POR REGULARIZAR	2,352,929	

ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (en nuevo soles)						
Cuentas	31 Diciembre 2013 (Histórico)		Asientos Posteriores al Balance (1)		Balance final al 31.12.2013	
	Activo S/.	Pasivo y Patrim.S/.	Debe S/.	Haber S/.	Activo S/.	Pasivo y Patrim. S/.
10 Efectivo y Equivalente en efectivo	10,529,621				10,529,621	
11 Inversiones Financieras	2,500,000				2,500,000	
12 Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	8,550,750				8,550,750	
13 Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	1,750,000				1,750,000	
14 Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	850,600				850,600	
16 Cuentas por cobrar diversas	1,290,000				1,290,000	
19 Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(34,300)				(34,300)	
20 Mercaderías	34,911,250				34,911,250	
25 Materiales auxiliares, suministros y repuestos	2,354,000				2,354,000	
26 Envases y embalajes	2,970,000				2,970,000	
28 Existencias por recibir	5,580,000				5,580,000	
29 Desvalorización de existencias	(145,700)				(145,700)	
33 Inmuebles, maquinarias y equipos	19,774,122				19,774,122	
39 Depreciación, amortización y agotamiento acumulados	(9,789,500)				(9,789,500)	
37 Activo Diferido	2,580,420		44,783		2,625,203	
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar				4,870,510		4,870,510
41 Remuneraciones y participaciones por pagar		2,786,057				2,786,057
42 Cuentas por pagar comerciales - Terceros		4,578,250				4,578,250
44 Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		1,795,420				1,795,420
45 Obligaciones Financieras		455,000				455,000
46 Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		750,690				750,690
47 Cuentas por Pagar Diversas - Relacionadas		6,000,000				6,000,000
48 Provisiones		120,000				120,000
50 Capital		29,990,800				29,990,800
52 Capital Adicional		9,500,000				9,500,000
57 Excedente de revaluación		7,690,000				7,690,000
58 Reservas		1,940,000				1,940,000
59 Resultados acumulados		2,284,620				2,284,620
Utilidad del ejercicio		15,780,426	4,825,727			10,954,699
Totales	83,671,263	83,671,263	4,870,510	4,870,510	83,716,046	83,716,046

(1) Ver detalle en el Anexo N° 8.

ANEXO N° 2

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (en nuevos soles)			
			S/.
Ventas Brutas			97,694,550
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas		(2,580,790)	
Ventas Netas			95,113,760
Costo de Ventas		(67,648,916)	
UTILIDAD BRUTA			27,464,844
Gastos de Operación	S/.		
Gastos de Ventas	(6,902,115)*		
Gastos de Administración	(5,520,071)*	(12,422,186)	
UTILIDAD DE OPERACIÓN			15,042,658
Gastos Financieros		(843,707)	
Ingresos Financieros		640,800	
Otros Ingresos de Gestión		940,675	
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO			15,780,426
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 6)	(1)	(4,825,727)	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			10,954,699

* Incluye la participación en la utilidades de los trabajadores calculada sobre el importe resultante de la utilidad contable antes de impuesto mas las adiciones y menos las deducciones establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta. Para el presente caso se ha distribuido en 50% para Gastos de Ventas y 50% para Gastos de Administración.

Total participación de utilidades : 8% de S/ 16'235,035 = 1,298,803

(1) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 4,870,510 - 44,783 = 4'825,727

ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN ejercicio gravable 2013			
Mes de pago del impuesto	Se aplica contra el pago a cuenta del impuesto a la renta	Impuesto Resultante	Impuesto pagado
ABRIL	Desde marzo a diciembre	39,820	39,820
MAYO	Desde abril a diciembre	39,820	39,820
JUNIO	Desde mayo a diciembre	39,820	39,820
JULIO	Desde junio a diciembre	39,820	39,820
AGOSTO	Desde julio a diciembre	39,820	39,820
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	39,820	39,820
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	39,820	39,820
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	39,820	39,820
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	39,818	39,818
TOTALES		358,378	358,378

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2013

CONCEPTO	S/.
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2012	95,400,410
(-)DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(4,805,894)
TOTAL ACTIVO NETO AL 31.12.2012	90,594,516
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.12.2012	90,594,516

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	89,594,516	358,378
TOTAL		S/.90,594,516	S/.358,378

C) DECLARACIÓN Y PAGO

$$\text{Nueve cuotas} = \frac{S/.358,378}{9} = S/.39,820$$

ANEXO N° 4

CREDITO CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			
A) Crédito por remuneraciones al personal discapacitado	S/.		
3% del total de remuneraciones devengadas y pagadas	318,010 + 27,533	345,543	
	3% de 345,543 =	10,366	(1)
Límite máximo			
1.44 x RMV x N° de trabajadores discapacitados	1.44 x 750 x 7 =	7,560	(2)
	Límite máximo: el menor entre 1) y 2)		7,560
B) Crédito por mejoras realizadas en la empresa a favor del personal discapacitado			
50% del Total Invertido	50% de 30,000=	15,000	(3)
Límite máximo			
0.73 x UIT x N° de Trabajadores Discapacitados	0.73 x 3,700 x 7 =	18,907	(4)
	Límite máximo: el menor entre 3) y 4)		15,000
TOTAL CREDITO SIN DERECHO A DEVOLUCION POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			22,560

Base legal: Numerales 47.2 y 50.2 de los artículos 47° y 50° de la Ley N° 29973 y su reglamento Decreto Supremo N° 287-2013-EF

ANEXO N°5

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES						
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal		Importe Neto	Impuesto a la Renta Diferido (30%)
	Contable	Tributaria	Activa	Pasiva		
Inmueble, Maquinaria y Equipo	19,774,122	19,774,122				
Depreciación Acumulada	(9,789,500)	(9,785,925)	3,575		3,575	1,073
Mercaderías	34,911,250	34,911,250	-			
Provisión Desvalorización Exis	(145,700)	0	145,700		145,700	43,710
TOTALES	19,628,422	19,774,122	149,275	0.00	149,275	44,783

ANEXO N°6

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
Concepto	IMPUESTO A LA RENTA
Impuesto resultante (ver Item 4 *determinación de la renta imponible y liquidación del IR)	4,780,510
Impuesto a la renta diferido (Ver Anexo N°5)	(44,783)
Impuesto a la Renta Neto	4,825,727

ANEXO N°7

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA				
Ejercicio Gravable 2013				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE	PAGOS DEL ITAN	IMPUESTO PAGADO S/.
ENERO	FEBRERO	135,000		135,000
FEBRERO	MARZO	180,000		180,000
MARZO	ABRIL	165,600	39,820	125,780
ABRIL	MAYO	159,790	39,820	119,970
MAYO	JUNIO	350,500	39,820	310,680
JUNIO	JULIO	408,731	39,820	368,911
JULIO	AGOSTO	330,200	39,820	290,380
AGOSTO	SEPTIEMBRE	165,450	39,820	125,630
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	173,250	39,820	133,430
OCTUBRE	NOVIEMBRE	130,500	39,820	90,680
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	135,250	39,818	95,432
DICIEMBRE	ENERO 2014	160,750		160,750
TOTALES		2,495,021	358,378	2,136,643

ANEXO N° 8

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
	1	
62.- Gastos de Personal, Directores y Gerentes		1,298,803
622.- Otras Remuneraciones		
41.- Remuneraciones y Participaciones por Pagar		1,298,803
411.- Participación de los Trabajadores por Pagar		
Por la participación de los trabajadores por pagar		
	2	
94.- Gastos Administrativos		649,401
95.- Gastos de Ventas		649,401
79.- Cargas Imputables a Cuentas de Costos		
413.- Participaciones de los Trabajadores por Pagar		1,298,803
Por el traslado de las participaciones de los trabajadores del ejercicio 2013.		
	3	
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio		4,825,727
892.- Utilidad		
88.- Impuesto a la Renta		4,825,727
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta del Ejercicio.		
	4	
88.- Impuesto a la Renta		4,825,727
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
37.- Activo Diferido		44,783
371.- Impuesto a la Renta Diferido		
3712.- Impuesto a la Renta Diferido - Resultados		
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar		4,870,510
401.- Gobierno Central		
4017.- Impuesto a la Renta		
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2013		
	5	
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio		10,954,699
892.- Utilidad		
59.- Resultados Acumulados		10,954,699
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

No esperes el último día para presentar tu declaración.

El plazo final para declarar RENTA 2013, según el último dígito de tu número de RUC, es el siguiente:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de marzo 2014
1	25 de marzo 2014
2	26 de marzo 2014
3	27 de marzo 2014
4	28 de marzo 2014
5	31 de marzo 2014
6	1 de abril 2014
7	2 de abril 2014
8	3 de abril 2014
9	4 de abril 2014

www.renta2013.pe

Más información en:

- www.renta2013.pe
- **Central de Consultas:**
0-801-12-100 (desde teléfonos fijos, al costo de llamada local)
(01) 315-0730 (desde celulares)



/renta2013